

de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", del 21 de Diciembre de 1966.

Decreto Nº 782, que anula varias Resoluciones de diversos Ayuntamientos del país.

(G. O. Nº 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 782

CONSIDERANDO que es criterio sentado por el Consejo Nacional de Desarrollo la no aceptación de arbitrios municipales que tengan por finalidad gravar la producción agropecuaria de la República, por ser esto contrario a la política económica y social del Gobierno Nacional;

VISTA la Resolución Nº 1-66, de fecha 29 de noviembre de 1966, dictada por el Consejo Nacional de Desarrollo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 25, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se anulan las Resoluciones Nº 16-66, del Ayuntamiento del Municipio de Imbert, que grava con un arbitrio el azúcar, la melaza, el tabaco y el maní en cáscara; Nº 7-66, del Ayuntamiento del Municipio de Dajabón, que crea un arbitrio de RD\$0.03 por cada quintal de maní y RD\$0.05 por cada quintal de arroz; Nº 20-66, del Ayuntamiento del Municipio de Cotuí, que crea un arbitrio de RD\$0.10 y RD\$0.12 respectivamente, por cada quintal de maní en cáscara o descascarado; y Nº 12-66, del Ayuntamiento del Municipio de Villa Riva, que crea un arbitrio de RD\$0.05 por cada saco de arroz.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 783, que crea e integra una comisión encargada de realizar los estudios necesarios con el fin de establecer zonas industriales en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. Nº 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 783

CONSIDERANDO que como consecuencia del gran crecimiento que ha experimentado en los últimos años la ciudad de Santo Domingo de Guzmán se hace necesario revisar los límites fijados a la zona industrial de dicha ciudad en el párrafo I del artículo 34 de la Ley Nº 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, de fecha 14 de agosto de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una comisión encargada de realizar los estudios necesarios con el fin de establecer zonas industriales en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, más en consecuencia con la extensión que en la actualidad tiene esta ciudad.

Art. 2.—Dicha comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio; el Secretario de Estado de Salud y Previsión Social; el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Director de la Oficina de Planificación Urbana del Ayuntamiento del Distrito Nacional; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; el Presidente de la Asociación